

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

## DECRETO EJECUTIVO N° 132

(de 28 de agosto de 2009)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008"

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1: Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades que se detallan a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/. Por galón)				
Vigente del 29 de agosto al 11 de septiembre de 2009				
<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Diesel Liviano 2D (S5000)</i>	<i>Diesel Liviano 2D (S500)</i>
Panamá	<b>2.83</b>	<b>2.98</b>	<b>2.49</b>	<b>2.56</b>
Colón	2.83	2.98	2.49	2.56
Arraiján	2.84	2.99	2.50	2.57
La Chorrera	2.84	2.99	2.50	2.57
Antón	2.85	3.00	2.51	2.58
Penonomé	2.86	3.01	2.52	2.59
Aguadulce	2.86	3.01	2.52	2.59
Divisa	2.86	3.01	2.52	2.59
Chitré	2.88	3.03	2.54	2.61
Las Tablas	2.89	3.04	2.55	2.62
Santiago	2.86	3.01	2.52	2.59
David	2.91	3.06	2.57	2.64
Frontera	2.92	3.07	2.58	2.65
Boquete	2.92	3.07	2.58	2.65
Volcán	2.93	3.08	2.59	2.66
Cerro Punta	2.94	3.09	2.60	2.67
Puerto Armuelles	2.95	3.10	2.61	2.68
Changuinola	3.02	3.17	2.68	2.75

**Nota:** De acuerdo al Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 73-2007 y sus modificaciones, a partir del 1 de junio de 2009, el Diesel Liviano Grado 2D S(5000), reduce su contenido de Azufre a 3000 ppm.

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 29 de agosto de 2009 y se mantendrá hasta el 11 de septiembre de 2009".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 28 de agosto de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República

ROBERTO C. HENRÍQUEZ

Ministro de Comercio e Industrias